

INFORME SECRETARIAL: Ciénaga, 27 de julio de 2020. Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante está solicitando orden de secuestro. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00645-00
EJECUTANTE: OSVALDO RAFAEL LACERA ABRIL
EJECUTADO: DUBIS ESTHER HERNANDEZ DE MARTINEZ

Ciénaga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, dando cumplimiento a las nuevas disposiciones, especialmente las señaladas en el acuerdo PCSJA 20-11597 emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el artículo 2 de la citada disposición ordena: “Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes...”. En virtud de lo anterior, no es procedente acoger la solicitud de diligencia de secuestro hasta tanto no se disponga lo contrario, por lo que este despacho,

RESUELVE:

1º. Abstenerse de ordenar el secuestro del vehículo automotor marca HYUNDAI, de PLACAS SZK 112, clase microbús, modelo 2012, color blanco cerámica, motor No. D4BHB001766, chasis No. KMJWA37HACU332697 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia Atlántico, de propiedad de la demanda, según lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.' followed by a long horizontal stroke.

RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÁLEZ